

RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE LOS INFORMES DEL COMITÉ QUINTO

68 (I). Presupuestos de las Naciones Unidas para los años económicos de 1946 y 1947

A. ASIGNACIÓN DE PARTIDAS, AÑO ECONÓMICO 1946

La Asamblea General resuelve,

Para el año económico 1946:

1. Asignar por la presente la suma de \$ 19.-390.000 (EE.UU. de A.) para los fines siguientes:

Partidas	Objeto de la Partida Título I	Cantidad Dólares (EE.UU. de A.)
I	Para gastos de viaje de los representantes a la Asamblea General y de los miembros de los Comités y Comisiones	885.800
II	Para gastos de servicios del personal	6.492.979
III	Para gastos de servicios corrientes	4.238.610
IV	Para gastos de instalación de la sede y contratación inicial del personal	6.143.121
V	Para gastos imprevistos	250.000
VI	Para gastos de la Comisión Preparatoria y costo de la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General al 31 de enero de 1946	902.282
Total, Título I		\$ 18.912.792
TÍTULO II		
VII	Para gastos de la Corte Internacional de Justicia	320.097
VIII	Para gastos de la Secretaría y de los servicios corrientes de la Corte Internacional de Justicia	157.111
Total, Título II		\$ 477.208
Total, Títulos I y II		\$ 19.390.000

2. Se asegurará la disponibilidad de las sumas que no excedan de las precedentes para el pago de las obligaciones contraídas con anterioridad al 1º de enero de 1947. El Secretario General puede, mediante orden escrita, transferir partidas de uno a otro capítulo del Título I y de uno a otro capítulo del Título II. El Secretario General rendirá informe a la Asamblea General, en su sesión de 1947, de todas las transferencias de

tal naturaleza junto con las circunstancias pertinentes.

B. ASIGNACIÓN DE PARTIDAS, AÑO ECONÓMICO 1947

La Asamblea General resuelve,

Para el año económico 1947:

1. Asignar por la presente la suma de \$ 27.-740.000 (EE.UU. de A.) para los fines siguientes:

Partidas	Objeto de la Partida Título I	Cantidad Dólares (EE.UU. de A.)
I	Para gastos de viaje de los representantes a la Asamblea General y de los miembros de los Comités y Comisiones	1.090.500
II	Para gastos de servicios del personal	13.999.223
III	Para gastos de contribución al Fondo de Previsión del personal, al Plan Provisional de Retiro del personal y beneficios conexos	2.301.179
IV	Para gastos de servicios corrientes	5.966.500
V	Para gastos de instalación de la sede y de contratación inicial del personal	3.074.000
VI	Para gastos en las funciones de asesoría en el campo de la asistencia social	670.186
Total, Título I		\$ 27.101.588
TÍTULO II		
VII	Para gastos de la Corte Internacional de Justicia	387.894
VIII	Para gastos de la Secretaría y de los servicios corrientes de la Corte Internacional de Justicia	250.518
Total, Título II		\$ 638.412
Total, Títulos I y II		\$ 2.740.000

2. Se debe asegurar la disponibilidad de sumas que no excedan de las precedentes para el pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1947.

3. El Secretario General hará una distribución inicial en partidas de gastos de las asignaciones votadas; las transferencias entre las par-

tidas iniciales de cada capítulo serán permitidas solamente mediante autorización escrita del Secretario General.

C. FONDO DE OPERACIONES Y PROVISIÓN DEL MISMO

La Asamblea General resuelve que:

El fondo de operaciones será mantenido durante el año económico 1947, en la suma de \$ 20.000.000 (EE.UU. de A.).

Los Estados Miembros efectuarán anticipos al fondo de operaciones, de acuerdo con la escala adoptada por la Asamblea General para las cuotas de los Miembros para el segundo presupuesto anual.

Se deducirá de esta nueva distribución de anticipos, las sumas pagadas por los Estados Miembros a título de anticipos al fondo de operaciones, de acuerdo con la escala provisional adoptada por la Asamblea General durante la primera parte de la primera sesión entendiéndose, sin embargo, que cuando los anticipos pagados por un Estado Miembro conforme a la escala provisional fueren superiores al anticipo debido en virtud de la escala adoptada para las contribuciones al segundo presupuesto anual, el exceso se deducirá de las contribuciones leídas por aquel Estado Miembro en razón del primer presupuesto anual, y si todavía quedare un excedente, se deducirá de las contribuciones debidas por aquel Estado Miembro, en virtud del segundo presupuesto anual.

El Secretario General queda autorizado:

(a) a anticipar, con cargo al fondo de operaciones, las sumas que sean necesarias para la financiación de los presupuestos anuales de 1946 y 1947, inclusive las partidas suplementarias, mientras se perciben las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se hagan efectivos los ingresos procedentes de las cuotas correspondientes;

(b) a anticipar en 1947 las sumas que sean necesarias para atender los gastos imprevistos¹ o extraordinarios², con tal que se obtenga la anuencia previa del Comité Asesor en Asuntos Administrativos y Presupuestarios para cualquier anticipo mayor de \$ 2.000.000 (EE.UU. de A.) para cubrir gastos imprevistos, y para anticipos mayores de un total de \$ 3.000.000 (EE.UU. de A.) para cubrir a la vez gastos imprevistos y extraordinarios. De estas sumas, el Secretario General pondrá a disposición del Presidente de la Corte Internacional, previa

¹ La frase "gastos imprevistos" significa gastos originados o inherentes a la ejecución del programa que esté de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General, cuyos desembolsos no fueron previstos al formularse los presupuestos.

² La frase "gastos extraordinarios" significa gastos ocasionados para cubrir renglones no previstos en el presupuesto, es decir, fuera del programa en que se basaron los presupuestos.

solicitud, las sumas que sean necesarias para cubrir los gastos ocasionados por la celebración de sesiones de la Corte fuera de La Haya, en virtud del artículo 22 del Estatuto de la Corte; con tal que se requiera la anuencia del Secretario General para el anticipo de sumas que excedan de un total de \$ 70.000 (EE.UU. de A.). El Secretario General informará a la próxima Asamblea General que se convoque sobre todos los anticipos efectuados en virtud de esta cláusula y de las circunstancias pertinentes y tendrá en cuenta en su presupuesto provisional el reembolso al fondo de operaciones, excepto en el caso en que dichos anticipos puedan ser tomados de otra fuente;

(c) a electuar préstamos, reembolsables en el plazo de dos años, a determinados organismos especializados, con el objeto de financiar sus operaciones iniciales en las cantidades que sean necesarias y apropiadas, teniendo en cuenta los posibles recursos financieros del organismo interesado; con tal de que se requiera la anuencia del Comité Asesor para préstamos que asciendan en total a más de \$ 2.000.000 (EE.UU. de A.), o que excedan de \$ 1.000.000 (EE.UU. de A.) para cualesquiera de dichos organismos;

(d) a anticipar sumas que no excedan de \$ 675.000 (EE.UU. de A.) del fondo de operaciones, para establecer un fondo para vivienda del personal, con el objeto de financiar el pago de alquileres por adelantado, garantizar depósitos y para los requerimientos del fondo de operaciones para vivienda del personal de la Secretaría. Tales anticipos serán reembolsados al fondo de operaciones cuando se recauden los adelantos de alquileres, los depósitos de garantía y los anticipos de capital;

(e) a anticipar del fondo de operaciones sumas que no excedan de \$ 300.000 (EE.UU. de A.) para establecer un fondo rotativo para la compra de vehículos a motor y su reventa a los miembros del personal, a fin de ayudarlos en el desempeño de sus funciones. No se contraerá ninguna obligación nueva a cargo de este fondo después del 31 de marzo de 1947, a partir de cuya fecha el fondo será liquidado conforme los préstamos pendientes vayan amortizándose, y los anticipos sean reembolsados al fondo de operaciones;

(f) a anticipar sumas que no excedan de \$ 50.000 (EE.UU. de A.) del fondo de operaciones para establecer un fondo rotativo destinado a financiar préstamos a los miembros del personal para la compra de muebles y enseres domésticos. Tales anticipos serán reembolsados al fondo de operaciones cuando el fondo rotativo se reduzca o se termine;

(g) a anticipar sumas que no excedan de \$ 100.000 (EE.UU. de A.) del fondo de opera-

ciones para establecer un fondo rotativo, a fin de financiar otras compras y operaciones de amortización propia, con tal que se obtenga la anuencia del Comité Asesor en Asuntos Administrativos y Presupuestarios, para anticipos que excedan de un total de \$ 50.000 (E.E.U.U. de A.).

*Sexagésima tercera reunión plenaria,
14 de diciembre de 1945.*

69 (I). Escala de cuotas al presupuesto de las Naciones Unidas para los años económicos 1946 y 1947 y para el fondo de operaciones

La Asamblea General resuelve:

1. Que las escalas de contribuciones para: (a) el presupuesto de 1946 y (b) de 1947, así como para el fondo de operaciones, serán las siguientes:

País	Prorrateo para 1946.	Prorrateo correspondiente al presupuesto de 1947 y al fondo de operaciones.
	Porcentaje	Porcentaje
Argentina	1.94	1.85
Australia	2.00	1.97
Bélgica	1.42	1.35
Bolivia	0.08	0.08
Brasil	1.94	1.85
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0.23	0.22
Canadá	3.35	3.20
Chile	0.47	0.45
China	6.30	6.00
Colombia	0.39	0.37
Costa Rica	0.04	0.04
Cuba	0.30	0.29
Checoslovaquia	0.95	0.90
Dinamarca	0.81	0.79
República Dominicana	0.05	0.05
Ecuador	0.05	0.05
Egipto	0.81	0.79
El Salvador	0.05	0.05
Etiopía	0.08	0.08
Francia	6.30	6.00
Grecia	0.17	0.17
Guatemala	0.05	0.05
Haití	0.04	0.04
Honduras	0.04	0.04
India	4.09	3.95
Irán	0.47	0.45
Iraq	0.17	0.17
El Líbano	0.06	0.06
Liberia	0.04	0.04
Luxemburgo	0.05	0.05
México	0.66	0.63
Holanda	1.47	1.40
Nueva Zelandia	0.52	0.50
Nicaragua	0.04	0.04
Noruega	0.52	0.50
Panamá	0.05	0.05

Paraguay	0.04	0.04
Peru	0.21	0.20
Filipinas	0.30	0.29
Poñonia	1.00	0.95
Arabia Saudita	0.08	0.08
Unión del Africa del Sur	1.15	1.12
Siria	0.12	0.12
Turquia	0.93	0.91
República Socialista Soviética de Ucrania	0.88	0.84
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	6.62	6.34
Reino Unido	11.98	11.48
Estados Unidos de América	39.89	39.89
Uruguay	0.18	0.18
Venezuela	0.28	0.27
Yugoslavia	0.34	0.33
Afganistán		0.05
Islandia		0.04
Suecia		2.35

100.00 100.00

2. Que, no obstante las disposiciones del artículo 43 del reglamento provisional, la escala de cuotas para el prorrateo de gastos de las Naciones Unidas será revisada por el Comité de Cuotas en 1947, y se presentará un informe para estudio de la Asamblea General en la sesión que deberá celebrarse en septiembre de 1947.

3. Que, por cuanto puede ser más conveniente para las Naciones Unidas el adoptar el sistema de unidades, en vez del de porcentaje para el prorrateo, se instruya al Comité de Cuotas el estudio de los méritos relativos de cada sistema.

4. Que a los Miembros nuevos se les exija aportar al presupuesto anual del primer año en que fueren admitidos, un 33½ por ciento de la cuota a ellos asignada para el año siguiente, aplicable al presupuesto del año de su admisión.

5. Que, teniendo en cuenta la admisión de tres Miembros nuevos en 1946, se reajusten los anticipos al fondo de operaciones sobre la base de la escala que se adopte para las cuotas de los Miembros para el presupuesto anual de 1947.

*Sexagésima tercera reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

70 (I). Gastos de viaje de los miembros de las comisiones del Consejo Económico y Social

La Asamblea General resuelve que:

Los gastos efectivos de viaje de los miembros de las Comisiones y Subcomisiones del Consejo Económico y Social, tanto de ida como de vuelta de las reuniones de las Comisiones o Subcomisiones, y los gastos efectivos de viaje incurridos en servicio de las Comisiones y Subcomisiones, serán asumidos por el presupuesto de las Naciones